



Proyecto Península de Cantera

¡Nuestro Orgullo!

COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENÍNSULA DE CANTERA

CARTA NORMATIVA NÚMERO CDIPC-004 SERIE 2005-2006

PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA REDUCIR EL GASTO POR EXCESO DE LICENCIAS DE VACACIONES DE LOS EMPLEADOS Y LAS EMPLEADAS DE LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENÍNSULA DE CANTERA

POR CUANTO: el Gobernador de Puerto Rico estableció mediante la Orden Ejecutiva Núm.20 de 17 de marzo de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-20, prohibió la renovación y los nuevos nombramientos de empleados transitorios e irregulares, la congelación de todos los puestos vacantes de empleados en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el cumplimiento con todos los planes de vacaciones establecidos para los empleados.

POR CUANTO: el Gobernador mediante Carta Normativa Especial Núm.: 2-2005 y la Carta Circular Núm. 78-05 del 29 de abril de 2005 para el cumplimiento con el plan de vacaciones establece que los jefes de Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos y Jefes de Corporaciones Públicas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en estas.

POR CUANTO: la Aplicación de las Normas Relacionadas con la Orden Ejecutiva Núm.2005-20 del 17 de marzo de 2005 en la Parte X (diez) establece que la licencia de vacaciones se conceden a los empleados y empleadas para proporcionar a éstos (as) un periodo de descanso anual con paga para que se repongan del cansancio físico y mental que le causa el desempeño de sus funciones. Este periodo es de gran interés público toda vez que su finalidad es asegurarse que el país cuente con un servicio de eficiente y productivo.

Establece además, que el derecho a vacaciones está vinculado a la prestación de servicio y que conlleva el desembolso de fondos públicos. Las normas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENINSULA DE CANTERA

PO Box 7187, San Juan, PR 00916-7187 • Tel. (787) 268-3138/728-7641 • Fax: (787) 727-0278/728-7658

vigentes conceden mandatoriamente el disfrute anual por un periodo de 30 días laborables acumulados al año, de los cuales no menos de quince (15) días deberán ser consecutivos. Por otro lado, establece también que es obligación de las agencias de velar porque sus empleados y empleadas disfruten del descanso anual y no pierdan licencia de vacaciones al finalizar el año natural. La reglamentación vigente no auspicia posponer el disfrute de la licencia por vacaciones ni que se produzca exceso sobre el máximo de sesenta (60) días.

POR CUANTO: La Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera (en adelante La Compañía) es una Corporación Pública y un Administrador Individual que depende de los fondos recaudados anualmente tanto en el sector público como privado.

POR CUANTO: La Compañía busca desarrollar un plan de licencias por vacaciones regulares que promueva el mejor interés de sus empleados y empleadas sin que afecte la necesidad de servicio o imponga una carga económica adicional durante este año fiscal ni los venideros.

POR TANTO, YO, MARÍA LOURDES RIVERA GRAJALES, Directora Ejecutiva de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en virtud de la autoridad que me confiere la Junta de Directores de la Compañía y la Ley núm. 20 de 10 de julio de 1992, imparto la siguiente orden:

PRIMERO: Que los supervisores de cada área son responsables de desarrollar un plan de vacaciones para el mes de diciembre de cada año como establece El REGLAMENTO INTERNO SOBRE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y ASISTENCIA DE LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENÍNSULA DE CANTERA en la Sección 5.13 – Plan De Vacaciones y de velar que el plan de vacaciones se cumpla.

SEGUNDO: Se establece que el exceso de 45 días de vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2005, será pagado en la segunda quincena de abril del 2006. Al final de cada año se evaluará el impacto económico del exceso de vacaciones acumulado para así cumplir con las disposiciones de la Orden Ejecutiva del Gobernador y evitar la acumulación excesiva de esta licencia.

TERCERO: Que la Oficina de Recursos Humanos mantendrán a los supervisores informados de los días de licencias acumuladas de sus supervisados y velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta carta normativa.

CUARTO: Autorizar y responsabilizar al área de Administración y Finanzas de desarrollar el procedimiento para la liquidación del exceso de días por vacaciones establecidos en esta Carta Normativa.

QUINTO: Autorizar al (a la) Director (a) de Administración de la Compañía a impartir instrucciones a los(as) directores (as) de área, la divulgación adecuada y orientación sobre el contenido de esta Carta Normativa a todos (as) los (as) empleados asignados a las diferentes áreas, así como el personal de nuevo nombramiento.

SEXTO: Esta Carta Normativa entrará en vigor inmediatamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, Firmo la presente, hoy 20 de enero de 2006.



María Lourdes Rivera Grajales, MSW
Directora Ejecutiva